



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520200012900

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO POSESORIO

DEMANDANTE: PEDRO ESTEBAN GONZÁLEZ

DEMANDADOS: GRAY DANGOND Y CÍA. S. EN C. EN LIQUIDACIÓN

Atendiendo las actuaciones surtidas en el proceso, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Señálese como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el 3 de noviembre de 2022 a las 2:00 pm.

En atención a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará de forma virtual, sin perjuicio que se pueda variar cuando aquella presente fallas o se imposibilite a alguna de las partes el acceso a las tecnologías, de lo cual se comunicará tempestivamente.

Para la realización de la audiencia se remitirá previamente al correo de los apoderados y partes el correspondiente enlace donde podrán acceder a la diligencia.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados que deben concurrir para rendir el correspondiente interrogatorio y demás asuntos relacionados con la Litis so pena que se apliquen las consecuencias que prevé el numeral 4º del citado artículo 372.

SEGUNDO: Tal como lo posibilita el artículo 121 del CGP, prorróguese por 6 meses, el término para resolver la instancia. Lo anterior a las dificultades que ha tenido, en lo corrido del año, para acceder a los expedientes, particularmente el que hoy concita la atención, lo que ha motivado a elevar reiteradas solicitudes a la respectiva área y Consejo Seccional de la Judicatura en aras de buscar la solución de la problemática y optimizar la prestación del servicio, sin embargo,

pese a los múltiples requerimientos, ha persistido la intermitencia en el servicio de internet.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63915a3e261c33821bf57f282a347a651165c2e8fa4388d011d907f37c0483e**

Documento generado en 05/09/2022 02:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>